



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 247-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de noviembre de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°26 de la fecha, y;

VISTOS

Los Documentos Simples N°12309 y 15901-2024 remitidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 077 y el Memorando 0540-2024-GCSC-MDMM emitidos por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, los Memorandos N°888, 969 y 1102-2024-GM-MDMM emitidos por la Gerencia Municipal, el Memorando Múltiple N°107-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Informe N°2842-2024-OACP-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°601-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1140-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 85, numeral 3, subnumeral 3.1 de la Ley Orgánica *ut supra* indica que, en materia de seguridad ciudadana, las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, son organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la antedicha norma, establece que las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ordenanza N°638-MML, se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (Semel), con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima;

Que, el artículo 1 del dispositivo acotado, modificado por la Ordenanza N°1907-MML, señala que Semel es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 4, literal f de la norma antedicha, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al Semel, tiene la competencia de coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias del Serenazgo de los distritos de Lima Metropolitana;

Que, en ese sentido, por medio del Acuerdo de Concejo N°135-2023-MDMM se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene como objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima (Semel) establecidas en la Ordenanza N° 638-MML, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima;

Que, en el marco del convenio suscrito, por medio del Acta de fecha 25 de julio de 2024, la MML entregó a esta entidad diecisiete (17) motocicletas, quedando pendiente la entrega de nueve (9) motocicletas;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 247-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de noviembre de 2024

Que, a través del memorando de vistos, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana informa a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que en el año 2023 la entidad adquirió la cantidad de veintidós (22) motocicletas, para la prestación óptima del servicio de serenazgo, por tanto, solicita que las nueve (9) motos pendientes de entrega, sean otorgadas a otro distrito con mayor índice de inseguridad ciudadana. Posteriormente, con el propósito de mejorar las capacidades operativas de la Municipalidad, indica que sí necesitará cinco (5) motocicletas más;

Que, el 9 de octubre del presente año, por medio de una Segunda Acta se entregó y recibió las cinco (5) motocicletas requeridas;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MML, a través del documento simple de vistos, remite el nuevo proyecto de adenda, con la finalidad de promover la modificación del convenio suscrito, además, aquella solicita que la aprobación de la adenda sea con eficacia anticipada al 9 de octubre del presente año, fecha en la que se recibió las motocicletas restantes;

Que, por medio del informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, emite opinión legal favorable respecto de la suscripción de la adenda que modifique el anexo N°2 del convenio con eficacia anticipada al 9 de octubre de 2024;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 9 de octubre de 2024, la suscripción de la Adenda N°1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima (Semel), por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al señor Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, la suscripción de la Adenda N° 1 aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, así como a todos los órganos y unidades orgánicas competentes que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE